



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
METODISTA**

ESTATUTOS

Y

REGLAMENTO INTERNO

**DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
METODISTA**

MEM

*“No nos cansemos, pues, de hacer bien;
porque a su tiempo segaremos, si no desmayamos”*

Gálatas 6: 9

AÑO 2023

ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN METODISTA

NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN.	FECHA.
REVISIÓN COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS	OCTUBRE/2021
ANÁLISIS Y REVISIÓN COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS	MARZO /2022
ACTUALIZACIÓN	SEPTIEMBRE /2022
PRESENTACIÓN DE ACTUALIZACIÓN	DICIEMBRE /2022
REVISIÓN E INCORPORACIÓN CONGRESO MEM	MARZO 2023
PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN	MARZO 2023

ESTATUTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN METODISTA (MEM)

TÍTULO PRELIMINAR. PRINCIPIOS DE LA CONFESIONALIDAD.

Artículo 1. Lo que confesamos ante la comunidad escolar y entorno social, reflejo de nuestra identidad como colegio confesante es:

1. **Asumimos la vida con sentido de trascendencia.** Dios es eterno y Él es el origen de la vida. El don de la vida que recibimos. De Él trasciende las fronteras de este mundo. Nuestra vida es transitoria en el aquí y en el ahora, pero su destino es eterno. Juan 3:16
2. **Los seres humanos somos imagen de Dios.** Por esta condición, fuimos creados para tener relación con Dios. Procedemos de Dios y cada uno debe ser reconocido como tal. Génesis 1:27
3. **Somos mayordomos de la creación.** Tenemos la responsabilidad de administrar sabiamente la creación de Dios. Génesis 1:28
4. **Promovemos una cultura de paz.** Somos seguidores del Príncipe de Paz, Jesucristo. Nuestra preocupación, acción y oración es para que cada día haya paz en este mundo, la que tendrá fundamentos en tanto exista justicia. Isaías 9:6
5. **Somos seres espirituales, además de cuerpo y alma.** Por esa condición espiritual podemos tener una experiencia de fe con Dios, nuestro creador y Padre. Esto hace de nuestra vida una experiencia plena, frente a nosotros, a los otros y a todo lo creado. Génesis 2:7
6. **El horizonte de los seres humanos y de este mundo es el reino de Dios.** Estamos en este mundo, desde donde somos llamados a superar las estructuras caducas que determinan nuestra existencia humana.
Por ello propiciamos la aparición de un nuevo hombre/mujer, en una nueva historia, en el marco de una nueva creación. Juan 3:3
7. **Dios es la fuente y sustento que inspira un mundo mejor.** La revelación de Dios en Cristo, quien procede del Padre y que se hace efectiva por obra del Espíritu Santo, es una experiencia de vida que puede modificar las bases de este mundo y el mejor sustento para que éste sea otro. 1º Samuel 10: 6,7
8. **Los seres humanos fueron creados para honrar a Dios.** Siempre vamos a sostener que el principio de todas las cosas y su horizonte final está en Dios. Por esta condición, Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, es digno de todo honor y toda gloria, por los siglos de los siglos. Apocalipsis 4:1

9. **Respetamos la vida.** El ser humano tiene un carácter sagrado, por el hecho de ser criatura de Dios. Nos atrevemos a pensar en el otro e inculcamos una conciencia por el bienestar de todos, cuya expresión es el amor. Mateo 22:39
10. **Promovemos la participación cívica.** Reconocemos la existencia del Estado y sus autoridades como instrumentos de la buena voluntad de Dios, en tanto sean promotores de la verdad, la justicia y la paz. Animamos a las personas a un compromiso y participación social permanente. Juan 8:32/Romanos 13:1.

TÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN

Artículo 2. En conformidad al artículo 101 del Estatuto Jurídico de la Iglesia Metodista de Chile, la Asamblea General establece el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN METODISTA (MEM)**, con el fin de agrupar a las Pastorales e Instituciones de la Iglesia Metodista de Chile, que atienden el área de Educación.

Artículo 3. Pertenecen al Ministerio de Educación Metodista¹ las instituciones encargadas de desarrollar trabajos específicos en el área de la educación.

Artículo 4. Los Objetivos del Ministerio de Educación Metodista son:

1° Ejecutar las políticas educativas del Estado y las directrices educacionales de la Iglesia Metodista de Chile para sus instituciones y pastorales educativas.

2° Monitorear y evaluar la tarea educativa en lo pedagógico y confesante de cada una de las instituciones y pastorales afiliadas.

Coordinar las tareas de las fundaciones que cree la Iglesia Metodista de Chile (IMECH) en el área de la educación.

3° Promover un plan de desarrollo estratégico de la Educación Metodista para las instituciones educativas metodistas.

4° Descentralizar la acción educativa nacional fortaleciendo el trabajo en los distritos, a través de los coordinadores distritales.

5° Difundir la educación metodista hacia las congregaciones y organismos laicos de la IMECH a nivel nacional e internacional.

6° Coordinar actividades entre unidades educativas.

7° Coordinar y articular criterios operativos entre las instituciones afiliadas al MEM.

¹ Artículo 98 del estatuto Jurídico IMECH

8° Confesar a Jesús como modelo de vida a través de los proyectos educativos institucionales

9° Actuar como ente fundamental en la formación integral y en los aprendizajes significativos en todos nuestros educandos. Así como, colaborar en develar la instauración del Reino de Dios en nuestra sociedad.

10° Potenciar y sostener el desarrollo de todas las unidades educativas metodistas².

TITULO SEGUNDO: ÁREAS DE ACCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN METODISTA

CAPÍTULO PRIMERO: FUNDAMENTOS BÍBLICOS Y TEOLÓGICOS

Artículo 5: La identidad y confesionalidad de la Educación Metodista está fundamentada en:

1° Las Doctrinas Básicas de la Iglesia Metodista de Chile³ establecen:

- a. La Iglesia Metodista de Chile, como Iglesia Cristiana Evangélica, posee un cuerpo de doctrinas o fundamentos teológicos que se refieren a aspectos que son comunes para todas las Iglesias Cristianas, sean evangélicas, protestantes, católicas u ortodoxas. Estas doctrinas contienen los principios acerca de Dios (Padre, Hijo y Espíritu Santo), el Hombre, la Salvación y la Iglesia. La exposición de ellas, es la afirmación de nuestra fe, la explicación de aquello en lo cual creemos.
- b. Los fundamentos de estas doctrinas o fuentes para comprender el conocimiento cristiano, se encuentran en cuatro elementos principales que son: La Biblia, la Tradición, la Razón y la Experiencia Cristiana.

2° La Identidad de la Educación Metodista, toma de las enseñanzas de su fundador Juan Wesley, dos características fundamentales para formar el carácter cristiano. Ellas son: El Espíritu Católico (Sermón 39) y la Santidad Social (Sermón 24). De la primera se desprende el respeto y la creación de vínculo que permiten acciones unidas de testimonio cristiano con todas aquellas tradiciones hermanas no sectarias, teniendo como práctica la herencia ecuménica. Y la segunda, el desarrollo de la responsabilidad social cristiana, a través del proceso educativo, con el fin de evangelizar las instituciones sociales para alcanzar una saludable calidad de vida en la sociedad.

² Aprobados en el XXXIII Congreso MEM, en Concepción 1,2 y 3 de diciembre 2022

³ Artículo 16 del Estatuto Jurídico IMECH

CAPÍTULO SEGUNDO: PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 6: La Educación Metodista está fundada sobre los siguientes principios básicos:

1° Formación de una persona perfectible, desde dentro, sustentada en una escala de valores inspirada en la palabra de Dios, considerando entre otros la diversidad educativa y cultural, la paz y los derechos humanos.

2° Postula una educación que privilegia la dimensión humana, formando personas íntegras, responsables como criaturas de Dios; y capaces de hacer opciones libres, teniendo como horizonte el reino de Dios.

3° Socialización de la persona en el aquí y ahora, respetando otras manifestaciones religiosas de nuestra cultura.

4° Formación de una persona solidaria, capaz de comprender y ayudar a sus semejantes en sus necesidades, dispuesta a asumir la responsabilidad y el esfuerzo hacia el logro de una sociedad en que la justicia de Dios sea una realidad.

5° Valoración y crecimiento personal integral de las personas, a través del desarrollo de las capacidades espirituales, intelectuales, emocionales y corporales, respetando cada una de las individualidades.

6° Promoción de una educación de calidad, entendiendo calidad como la superación constante en las distintas áreas de gestión.

CAPÍTULO TERCERO: TAREA EDUCATIVA

Artículo 7. Desarrollar el proceso democratizador significa:

1° Potenciar las habilidades y competencias necesarias, para que el estudiante pueda integrarse a una sociedad de constantes cambios como tecnológicos, sociales, culturales, económicos y de espiritualidad.

2° Desarrollar la capacidad ética para lograr un estilo de vida caracterizado por un compromiso de fe como discípulo de Jesucristo.

3° Promover el bienestar emocional para potenciar la autovaloración, las capacidades para resolver problemas y un desempeño eficiente en toda actividad.

4° Fomentar una conducta democrática, que logre derechos y cumpla responsabilidades para el crecimiento personal y de la comunidad social, en los que estén presentes la verdad, la libertad, la justicia y la paz.

5° Generar acciones inclusivas que brinden atención a personas con necesidades educativas especiales, favoreciendo la integración al medio que les corresponda actuar.

6° Desarrollar actitudes de compromiso, reconocimiento y respeto por los pueblos originarios y tribales, valorándose positivamente, mediante el desarrollo de un sistema de educación intercultural.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICAS EDUCACIONALES

Artículo 8. Las políticas de la Educación Metodista son directrices generales que establecen los límites de las decisiones y acciones, especificando aquellas que pueden tomarse y excluyendo las que no se permiten.

1. **CONFESIONALIDAD:** Los establecimientos educacionales metodistas sustentados en lo que dice la Biblia confiesan a un Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, expresando la fe a través de la espiritualidad, la proclamación, la vida en comunidad y el servicio.
2. **CALIDAD Y EQUIDAD:** Trabajar en pro de una mejor educación y dar a cada quien lo que corresponde en función de sus condiciones.
3. **MODELO DE GESTIÓN:** Basado en un sistema de mejora continua, en donde todas y todos aprendan.
4. **DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO:** Entendida como la actualización y perfeccionamiento del personal docente, asistentes de educación y directivos.
5. **ENSEÑANZA A BASE DE COMPETENCIAS:** Entregar conocimientos, habilidades, destrezas y autonomía que les permitan comprender, transformar y ser un aporte en el mundo en que se desenvuelven.
6. **EDUCACIÓN EN CONTEXTO:** Desarrollar proyectos educativos flexibles, adecuados a la realidad socio-cultural y étnica de cada zona geográfica del país, con énfasis en el cuidado del medio ambiente.
7. **CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA:** Todos los seres humanos pueden participar, sin importar las diferencias de idioma, cultura, etnia, estrato social, género, capacidades y otros.
8. **BUEN CLIMA ORGANIZACIONAL:** Propiciar un ambiente de cordialidad, respeto, sana convivencia y valoración.
9. **PEDAGOGÍAS INCLUSIVAS:** Logrando el respeto a las individualidades.

10. INTERCULTURALIDAD Y MULTICULTURALIDAD: Interacción equitativa, de diálogo y respeto mutuo entre culturas, en la comunidad educativa.

CAPÍTULO QUINTO: OBJETIVOS GENERALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS

Artículo 9: Guiar a las y los estudiantes a una relación personal con Jesucristo y su Iglesia, ayudándole a aplicar los principios cristianos en todas las relaciones de la vida, para:

1° Ayudar a las y los estudiantes a vivir de acuerdo a su cultura determinada y al evangelio integral que la Iglesia Metodista de Chile proclama.

2° Cultivar en las y los estudiantes las facultades espirituales, intelectuales, creativas y éticas del ser humano.

3° Desarrollar las capacidades de juicio, voluntad y afectividad.

4° Promover el sentido de los valores cristianos, el espíritu de justicia y una sana convivencia.

5° Contribuir al entendimiento mutuo basado en la buena voluntad y promoviendo el diálogo.

6° Motivar a las y los estudiantes a una participación responsable en todos los ámbitos de la vida social, que tengan como propósito hacer de este mundo un lugar digno para la vida.

7° Incentivar a las y los estudiantes a que se expresen libre y respetuosamente, cultivando un espíritu crítico y solidario.

8° Integrar a las unidades educativas con las organizaciones comunitarias.

REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN METODISTA (M.E.M)

TÍTULO PRELIMINAR: Del MEM

Artículo 1: Para cumplir sus funciones, el Ministerio de Educación Metodista se organizará de la siguiente manera: Congreso, Directorio, Coordinación Distrital y Áreas de Gestión: Desarrollo confesional, Gestión Educativa, Gestión Estructura, Gestión Pedagógica, Gestión de programa de religión metodista, Gestión de finanzas.

CAPÍTULO PRIMERO: EL CONGRESO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN METODISTA

Artículo 2: El Congreso del Ministerio de Educación Metodista es la autoridad máxima del Ministerio de Educación de la Iglesia Metodista de Chile. Se reunirán una vez al año y se elegirá un directorio que durará dos años en sus funciones y podrá ser reelecto por una vez.

Artículo 3: El Congreso estará compuesto por: La mesa Ejecutiva, Los/as Coordinadores Distritales del MEM, El/la directora/a, el/la jefe/a de Finanzas o Contado/a, el/la Capellán/a (asistente de capellanía solo en caso de ausencia de capellán) y el presidente de directorio o un representante de cada Fundación Educacional de la Iglesia Metodista de Chile. Además, los líderes de cada área de gestión formarán parte del Congreso, ante el cual informarán sus tareas y avances. Todos ellos serán delegados oficiales al congreso, con derecho a voz y voto. El Obispo y el Secretario Ejecutivo de la IMECH son miembros ex - oficio del Congreso. Dependiendo de la temática del Congreso, el Directorio podrá convocar a otros delegados, por ejemplo: Profesor de religión, Encargado de Convivencia Escolar, UTP, Encargado PIE, entre otros.

Artículo 4: El Congreso se constituirá por mayoría absoluta de las instituciones que lo conforman y se encuentren al día con sus cuotas, excepto aquellas que estén atravesando por dificultades económicas y se encuentren autorizadas por el directorio MEM para estar presentes y con derecho a voz y a voto.

Artículo 5: El pago de la cuota es equivalente al 2% imponible de la planilla mensual de remuneraciones de la Subvención General de los meses de junio o septiembre.

Artículo 6: El Directorio del Ministerio de Educación Metodista estará compuesto por:

1. La mesa ejecutiva (correspondiente a la directiva MEM): presidente/a, vicepresidente/a, Secretario/a de actas, Tesorero/a.
2. Coordinador nacional del área de confesionalidad, líderes de las áreas de gestión y coordinadores distritales del MEM. Todos los cargos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto una sola vez en un periodo consecutivo.

Artículo 7. El MEM trabaja con 7 áreas de gestión:

1. Gestión Educativa: PEI, PME, sistema de gestión
2. Gestión Estructura: tales como Reglamento, RED.
3. Gestión Pedagógica: Modelo pedagógico, metodologías, entre otros.
4. Gestión de Programas de Religión Metodista: actualizaciones, recursos didácticos, capacitaciones.
5. Desarrollo de la confesionalidad: Función de capellanía, devocionales Caminos y Semillas de fe, publicaciones, capacitaciones.
6. Articulación MEM-fundaciones educacionales: Asesorando y actualizando el Sistema de evaluación de desempeño de equipos directivos.
7. Gestión finanzas (Líder es tesorero del MEM): proyectos, presupuesto, sustentabilidad.

Artículo 8: El Congreso establecerá también otras comisiones provisorias de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 9: Los requisitos para ser elegidos en la mesa ejecutiva (presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a) son:

1. Ser laico, miembro en Plena Comunión de la Iglesia Metodista de Chile, por lo menos 3 años, encontrándose habilitado al momento de la elección.
2. Podrá ser elegido 1 docente con experiencia mínima de cinco años de docencia. En el caso de los presbíteros, podrán ser elegidos en cualquier cargo, exceptuando los cargos de presidente/a y vicepresidente/a.
3. Los cargos de presidente/a y vicepresidente/a deberán ser ocupados por docentes directivos metodistas y que trabajen en Instituciones Educativas afiliadas al MEM (director/a)

4. El cargo de Tesorero/a deberá ser ocupado por directivos metodistas (contadores, administradores, jefe de finanzas) que trabajan en instituciones metodistas afiliadas al MEM.
5. El cargo de secretario/a de la mesa ejecutiva puede ser funcionario de institución educativa metodista, presente en el momento de la elección, sea docente, asistente de la educación o directivo.

Artículo 9 bis. LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO OTROS CARGOS DEL DIRECTORIO DEL MEM:

1. Líder de una de las áreas de gestión del MEM son:

- a. Ser funcionario de una institución metodista afiliada al MEM (director/a, docente, asistente de la educación). Estar presente en el momento de la elección.
- b. En el caso del área de gestión de desarrollo de la confesionalidad debe ser un capellán o capellana presente en el momento de la elección; quien coordinará a los capellanes.
- c. En el caso del área de gestión de religión metodista, puede ser un director/a o profesor de religión presente en el momento de la elección.
- d. Para el área de gestión de las finanzas, será el mismo tesorero de la mesa ejecutiva quien asumirá el liderazgo.
- e.

2. Coordinador de distrito MEM:

- a. Ser miembro de un equipo directivo (director/a, jefe de finanzas o capellán/a). Estar presente en el momento de la elección.

Artículo 10. Modalidad de elecciones:

1° Elección de cargos de la mesa ejecutiva (presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, líder área de confesionalidad): votación secreta y mayoría absoluta. Si ninguno de los/las candidatos/as obtuviera la mayoría absoluta o hubiese empate o mayoría relativa, se procederá a una segunda votación en las mismas condiciones establecidas anteriormente, entre los candidatos con las dos primeras mayorías.

2° Elección de líder de cada área de gestión: Se realizará por nominación de 3 candidatos y la votación será a mano alzada. La elección será por mayoría simple. Deben estar presentes en el momento de la elección.

3° El líder de cada área constituirá su comisión de trabajo con 2 o 3 personas, con capacidades para el desarrollo de la tarea. Deben ser miembros de alguna institución educativa metodista. Deberá presentar los nombres en la primera reunión de directorio de MEM, luego del Congreso.

4° El coordinador/a de distrito es elegido por representantes del distrito, durante el Congreso del MEM. Por nominación, votación a mano alzada y por mayoría simple. Debe estar presente en el momento de la elección.

CAPÍTULO SEGUNDO: DIRECTORIO

Artículo 11. El Directorio MEM es el órgano ejecutivo superior del MEM y estará compuesto por el Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, tesorero/a, Capellán/a Líderes de las áreas de Gestión y Coordinadores/as Distritales.

Artículo 12. Son deberes del Directorio:

- 1° Velar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Congreso.
- 2° Representar al Ministerio de Educación Metodista donde corresponda.
- 3° Supervisar la labor de las áreas de gestión.
- 4° Organizar e implementar los Congresos.
- 5° Reunirse a lo menos tres veces entre Congreso y Congreso.
- 6° Informar de sus trabajos y acuerdos al Congreso de la incorporación o eliminación de alguna institución.

Artículo 13: La mesa ejecutiva compuesta por Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, líder de Capellanes, es el órgano que ejecuta las decisiones del Congreso y del Directorio y hace cumplir la Planificación estratégica.

Artículo 14: Los deberes del/la Presidente/a son:

- 1° Presidir todas las reuniones de Directiva y Congresos.
- 2° Representar en todas las instancias que se requiera al Ministerio de Educación Metodista, pudiendo delegar en otro miembro de la mesa ejecutiva.
- 3° Dar cuenta de las reuniones del Directorio al Congreso.

- 4° Convocar a las reuniones de Directorio y al Congreso.
- 5° Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso.
- 6° Participar como miembro ex officio en todas las Áreas de Gestión del MEM.
- 7° Presentar en las diferentes instancias de la Iglesia Metodista de Chile, proyectos destinados a la búsqueda de recursos, previa aprobación del Directorio.
- 8° Informar al Congreso de su Gestión.

Artículo 14. Los deberes del/a Secretario/a de Actas son:

1. Tomar actas y mantener el libro de actas al día.
2. Mantener correspondencia y archivos al día.

Artículo 15. Son deberes del/a Tesorero:

- 1° Liderar el área de gestión financiera del MEM.
- 2° Mantener un presupuesto MEM actualizado.
- 3° Generar informes de tesorería para presentar ante la Junta General y ante el Congreso MEM.
- 4° Entregar orientaciones a los equipos directivos de sus estados de pago cuotas de afiliación al MEM.

CAPÍTULO TERCERO: COORDINACIÓN DISTRITAL

Artículo 16. El MEM distrital estará compuesto por: coordinador distrital, elegido por representantes del distrito durante el congreso del MEM, los directores, jefes de finanzas y capellanes de cada institución del distrito y los presidentes o representantes de los directorios de cada fundación. Es miembro ex officio, el superintendente de distrito y obispo de la IMECH. El cargo de coordinador durará 2 años, pudiendo ser reelecto una vez más.

Artículo 17. Las funciones del Coordinador Distrital son velar por el buen desarrollo de la programación propuesta en el Congreso del MEM y mantener una articulación y apoyo a las actividades y objetivos de la IMECH nacional y distrital:

1° Convocar a reuniones.

2° Presidir reuniones.

3° Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Congreso, en cada unidad educativa del Distrito sin que signifique intervenir en la gestión administrativa ni financiera de ésta.

4° Estimular el perfeccionamiento y la capacitación entre las unidades educativas del Distrito.

5° Informar de las decisiones y proposiciones del Directorio del Ministerio de Educación Metodista.

6° Representar al MEM en todas las instancias Distritales que lo requieran y participar e informar de las Juntas Distritales.

7° Informar el desarrollo de su gestión en forma anual a las instancias que corresponda. 8° Coordinar acciones conjuntas entre las unidades educativas del Distrito.

Artículo 18. En el caso de que el Coordinador/a Distrital del MEM no fuese elegido/a durante el Congreso, será elegido/a por la Asamblea de Coordinación Distrital, convocada por el Directorio del MEM o a solicitud, por el/la Coordinador/a saliente o por el/la Superintendente de Distrito, en un plazo no superior a 15 días corridos después del Congreso respectivo.

Artículo 19. Los requisitos para ser elegido/a Coordinador/a son:

1. Ser miembro habilitado de la IMECH.
2. Ser funcionario de una institución educativa metodista.
3. Estar relacionado con el trabajo educativo del MEM Distrital.

CAPÍTULO CUARTO: ÁREAS DE GESTIÓN

Artículo 20. Todas las áreas de gestión del MEM, elaboran un plan de trabajo estratégico a 2 años, en concordancia con los lineamientos de la directiva del MEM, y sus responsabilidades son las siguientes:

1° Gestión Educativa: Esta área desarrolla el sistema de gestión del MEM, logrando diseñar, implementar, monitorear y evaluar un Proyecto institucional del MEM que contenga las directrices de la educación metodista en Chile, bajo la estructura de un PEI, con un marco

doctrinal, situacional, curricular y operacional. Logra elaborar un Plan de mejoramiento para la educación metodista, bajo un sistema de gestión de mejora continua. Además, es asesora y colaboradora de cada institución educativa para mantener actualizado su PEI.

2° Gestión estructura: Esta área de gestión velará por mantener un Reglamento del MEM actualizado y modernizado. Realizando revisiones anuales para su mejora. Velará porque las políticas educacionales del MEM estén actualizadas. Será el ente que activará la aplicación del Reglamento, desde las bases estatutarias de la Educación Metodista. Actuará como dinamizador del trabajo en RED de las diversas áreas de la educación metodista: jardines infantiles, formación TP, escuelas básicas, liceos, colegios completos

de acuerdo al estatuto y reglamento de la IMECH.

3° Gestión Pedagógica: Esta área llevará una línea de profundización en el marco del modelo pedagógico metodista. Estableciendo lineamientos generales de las bases teóricas de la pedagogía metodista. Investigando metodologías innovadoras. Será la instancia que propicie capacitaciones de actualización y profundización en el área del modelo pedagógico MEM.

4° Gestión de Programa de Religión Metodista: Tener Programas propios de religión metodista requiere de un equipo que esté en forma permanente revisando y actualizando la propuesta pedagógica de religión. Aportando con recursos metodológicos, material didáctico, cancioneros, entre otros. También velará porque el equipo de docentes de religión tenga las herramientas didácticas y teológicas para un mejor desempeño en el aula, generando capacitaciones, Webinar, espacios de encuentro de los equipos docentes para su actualización. Mantener un catastro actualizado de los profesores de religión metodista.

5° Desarrollo de la confesionalidad: Esta área es responsabilidad del líder del área de gestión de confesionalidad. Velará para que el desarrollo de la confesionalidad sea permanente y bajo un lineamiento metodista. Además, diseñará un plan de capacitación y desarrollo del equipo de capellanes y asistentes de capellanes. Entregará, orientaciones para el mejor desarrollo del plan estratégico de capellanía en cada institución educacional.

6° Articulación MEM-Fundaciones Educativas: esta área es liderada por la mesa ejecutiva del MEM y realizará acciones de orientación y asesoría respecto de la normativa vigente e información propia de la educación metodista a los presidentes de directorios de las fundaciones educativas. Además, mantendrá el Sistema de evaluación de desempeño de los equipos directivos actualizado, entregando soporte en su aplicación, si fuera necesario.

7° Gestión finanzas: Su líder será el tesorero del MEM. Esta área velará por mantener un presupuesto que se financie, logrando sostener un sistema efectivo de pago de cuotas al MEM, asesorías y capacitaciones que faciliten el buen desempeño del área administrativa y financiera de las instituciones del MEM.

CAPÍTULO QUINTO: UNIDAD DE CAPELLANÍA:

Artículo 21. Esta unidad está compuesta por el/la capellán/a. Habrá un asistente de capellanía si la institución lo considera necesario. El área de desarrollo de la confesionalidad del MEM entregará orientaciones, organizará capacitaciones y asesoría para los capellanes/as, siendo líder de esta área el coordinador/a de los capellanes a nivel nacional.

Artículo 22. En cuanto a los requisitos para ser nombrado capellán/a se regirán conforme a lo establecido según Estatuto IMECH⁴, esto es:

1° Podrán ser nombrados capellanes todos los presbíteros activos en segundo orden los diáconos itinerantes, y en lo eventual los pastores suplentes aprobado.

2° Deberán acreditar idoneidad mediante currículum vitae, los créditos de su capacitación bíblico- teológica, y otros cursos afines para el desempeño de una capellanía.

3° Los requisitos y el tiempo dedicado a la institución educacional por el Capellán (parcial o completo), quedan sujetos a las disposiciones de la IMECH. La carga horaria del asistente de capellán será decisión del directorio de cada fundación.

Artículo 23. Son funciones de la Unidad de Capellanía:

1° VIDA LITÚRGICA: Motivar la vida litúrgica a través de la proclamación del Evangelio de Jesucristo, el testimonio de fe, la práctica de los valores cristianos y la promoción de la Identidad Metodista.

2° FORMACIÓN VALÓRICA: Desarrollar junto a la Unidad de Convivencia Escolar el plan de gestión de la convivencia , incluyendo el área de desarrollo de la confesionalidad; desarrollando un trabajo colaborativo con las distintas áreas de gestión.

3° SERVICIO PASTORAL: Acompañar a cada uno de los estamentos a través del servicio pastoral en apoyo, orientación, consejería y asesoramiento para lograr la sanidad y bienestar espiritual y emocional e igualmente, un positivo nivel de relaciones

interpersonales.

4° PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO: Participar en la creación y aplicación de proyectos de orientación, de apoyo y/o servicio que aseguren el desarrollo personal e institucional.

⁴ Artículo septuagésimo sexto y artículo 892 Reglamento IMECH, Título II LAS CAPELLANÍAS.

CAPÍTULO SEXTO: MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y REGLAMENTO

Artículo 24. Toda modificación al estatuto del MEM se realizará con memoriales, a través del área de Estructura, quien difundirá y entregará el formato para preparar los memoriales, indicando quienes tienen la facultad de hacerlo, realizando la compilación y presentarán al Congreso MEM los memoriales, para lo cual se requerirá de un quórum de aprobación de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Realizando esta acción un año antes que la IMECH se constituya en asamblea general legislativa.

Artículo 25. Toda modificación al Reglamento del MEM se realizará con memoriales, a través del área de Estructura, quien difundirá y entregará el formato para preparar los memoriales, indicando quienes tienen la facultad de hacerlo, realizando la compilación y presentarán al Congreso MEM, para lo cual se requerirá de un quórum de aprobación de mayoría absoluta de los miembros presentes y votantes. Realizando esta acción un año antes que la IMECH se constituya en asamblea general legislativa.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26. Las circunstancias no previstas en este Reglamento interno, serán resueltas ad-referéndum por el Directorio, entre Congresos, respetando las disposiciones de los Estatutos y Reglamento de la Iglesia Metodista de Chile.

Artículo 27. Los proyectos de modificación del Estatuto y Reglamento se iniciarán a través de memoriales.

ANEXO

